administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 16 de julio de 2020 sobre la modificación del Reglamento Regulador de venta en la vía pública y mercadillo del Ayuntamiento de Viso del Marqués, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar el Reglamento Regulador de venta vía pública y mercadillo de Viso del Marqués.

Considerando dicho informe y vistas las causas alegadas para dicha modificación que son las siguientes: "En las pedanías, no existiendo medio de transporte público regular, con el fin de facilitar el abastecimiento de una población de edad avanzada, podrá autorizarse, excepcionalmente y de forma expresa por este Ayuntamiento, la venta de productos de primera necesidad a aquellos vendedores ambulantes que, provistos de los permisos reglamentarios -laboral, fiscal y sanitario en su caso-, cumplan los reglamentos que pudiera haber establecido la autoridad competente sanitaria o de comercio".

Visto el proyecto de modificación del Reglamento de venta vía pública y mercadillo de Viso del Marqués.

En virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

Acuerdos:

primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de venta via pública y mercadillo de Viso del Marqués, en los términos del Anexo V.

Segundo. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y sede electrónica del Ayuntamiento de Viso del Marqués, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno".

ANEXO V

Disposicion Adicional 2ª.

En las pedanías, no existiendo medio de transporte público regular, con el fin de facilitar el abastecimiento de una población de edad avanzada, podrá autorizarse, excepcionalmente y de forma expresa por este Ayuntamiento, la venta de productos de primera necesidad a aquellos vendedores ambulantes que, provistos de los permisos reglamentarios -laboral, fiscal y sanitario en su caso-, cumplan los reglamentos que pudiera haber establecido la autoridad competente sanitaria o de comercio.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Alba-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 20 página/s. Página 17 de 20. Código de Verificación Electrónica (CVE) 7+iqnishLdnhvKXy5y00

cete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 2387

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 20 página/s. Página 18 de 20. Código de Verificación Electrónica (CVE) 7+iqnishLdnhvKXy5y00